

MFD
PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 2021-00136-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que la parte interesada solicitó adicionar la providencia que liquidó las costas del proceso. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 29 de marzo del 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial, y atendiendo a la revisión efectuada al expediente, se evidencia que mediante providencia del 25/03/2021 se aprobó el valor de las costas liquidadas en el presente trámite, las cuales ascendieron a la siguiente suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000)

No obstante, la apoderada judicial de la parte demandante, solicitó adicionar dicha liquidación en consideración a que no se tuvo en cuenta los valores cancelados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga por concepto de registro de la medida cautelar, certificado de libertad y tradición, así como las notificaciones judiciales efectuadas, los cuales corresponden a la suma de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$71.500).

Así las cosas, atendiendo a que se demostraron los pagos realizados y los mismos no fueron incluidos en la liquidación efectuada, se procederá a adicionar el auto en mención en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$	200.000
NOTIFICACIONES JUDICIALES	\$	17.600
REGISTRO MEDIDA CAUTELAR	\$	38.000
CERTIFICADO LIBERTAD TRADICIÓN	\$	15.900
TOTAL	\$	271.500
DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE		

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto de fecha 25/03/2022 en el sentido que el valor de la liquidación de costas corresponde a DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$271.500), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas por encontrarla ajustada a derecho, a voces de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ